



BUENOS AIRES, 24 de Noviembre de 2015

VISTO el inciso f) del Artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Artículo 44 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) N° 11.672 y las Disposiciones Nros. 35 de fecha 4 de noviembre de 2002, 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 y 13 de fecha 7 de octubre de 2015, todas ellas la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, faculta a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a administrar un sistema de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros de la Administración Central, de cada entidad descentralizada y del Sector Público Nacional en su conjunto.

Que la Disposición N° 35 de fecha 4 de noviembre de 2002 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, establece las condiciones para la



presentación de los listados parametrizados, como así también, las inconsistencias a la ejecución presupuestaria.

Que por la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se aprobó el Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

Que el Artículo 44 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) N° 11.672 establece la caducidad de las Órdenes de Pago que ingresen, o sean informadas mediante formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) administrado por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al cierre del ejercicio posterior al de su conformidad en dicho sistema, salvo aquéllas a las que se les hayan efectuado pagos parciales o cuando correspondan a la cancelación de obligaciones judiciales.

Que en virtud de los cambios que se producirán en las autoridades superiores de alguno de los Organismos de la Administración Nacional, en oportunidad de las elecciones nacionales, la Disposición N° 13 de fecha 7 de octubre de 2015, dispone para los Organismos de la Administración Nacional, con carácter excepcional al 31 de diciembre de 2015, un cierre y conciliación de datos.

Que en función a ello, resulta necesario habilitar una cuenta de correo electrónico a fin de canalizar las consultas relacionadas con dicho cierre.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 91 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,



## EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las consultas referidas al cierre de ejecución presupuestaria dispuesta para los Organismos de la Administración Nacional, con carácter excepcional al 31 de Octubre de 2015 y las tareas adicionales a realizarse hasta el 9 de diciembre de 2015, deberán ser canalizadas a través de la cuenta de correo electrónico [mesacgn@mecon.gov.ar](mailto:mesacgn@mecon.gov.ar) .

ARTÍCULO 2°.- En virtud del corrimiento del feriado correspondiente al día 27 de noviembre de 2015, el plazo de regularización de Inconsistencias a la Ejecución Presupuestaria y la presentación del Anexo 1.a del Cuadro 1 – “Movimientos Financieros (Caja y Bancos)”, indicados en los Artículos 5° y 6° de la Disposición N° 13 de fecha 7 de octubre de 2015 de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, será el 26 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 16

**DR. CÉSAR SERGIO DURO**  
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN